



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

TUTELA No 2020-465

Como quiera que la acción incoada fue subsanada y reúne los requisitos legales consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Darle el trámite a la presente acción de tutela presentada por **NELSON JULIAN ROCHA ROJAS** en contra de **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Vincular al presente trámite al Ministerio de Trabajo, Secretaría de Integración Social, Fondo de Pensiones Provenir, Caja de Compensación Colsubsidio y EPS Compensar.


TERCERO: Notificar la presente providencia a la accionada y vinculadas por el medio más expedito y a través de las herramientas tecnológicas, anexando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del término de (1) día, contado a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Con el valor que en derecho corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo tutelar.

SEXTO: Comuníquese al accionante por el medio más expedito esta decisión, dejando la constancia respectiva.

CÚMPLASE,



María del Pilar Forero Ramírez
JUEZ

T.U